



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101-2021-PEAH/DE

Castillo Grande, 12 de julio de 2021.

### **VISTO:**

El Memorandum N° 102-2021-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 11 de junio de 2021, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0054-2017-PEAH/DE, de fecha 24 de abril de 2017, mediante el cual se reconfirmó la "Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras", y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.



Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;



Que, mediante Resolución Gerencial N°190-2003-INADE-1200, se aprueba la "Guía N°001-2003-INADE/1201, denominado "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)", que establece en su numeral 6.00 De las Obligaciones de la Entidad en Materia de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP), numeral 6.13 "Al concluir la Obra, el Residente comunicará este hecho a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, solicitando la Recepción de la misma por lo que esta procederá a nombrar a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra (...) para que se encargue de todo el proceso de Recepción, desde la Verificación Inicial, hasta la suscripción del "Acta de Recepción de los Trabajos" y se encargue de elaborar la Liquidación Técnica Financiera (...); Así también, establece en su numeral 10.5 - De la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, literal b) Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación, señala: "Será designada por la máxima autoridad de la Entidad o quien haga sus veces, en el plazo dispuesto en el numeral 6.13 de la Guía. Las labores de la Comisión, en lo



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande

T: 062 - 564143

<https://www.gob.pe/peah>

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que respecta la Liquidación Final de la Obra, podrán iniciarse inmediatamente después de designada documentándose debida y suficientemente sobre el contenido y alcance del expediente técnico, los montos reconocidos mediante Resolución Directoral, y analizando las pre-liquidaciones, mensuales, parciales y acumuladas, presentadas en su oportunidad por el Residente y el Inspector"; sin embargo la Resolución Directoral N° 0054-2017-PEAH/DE, del 24 de abril de 2017, no se ajusta a los términos normativos establecidos en la Directiva señalada, toda vez que en su artículo primero resuelve reconformar la "Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras", por lo que, mediante Memorandum N°102-2021-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 11 de junio de 2021, el Sr. Ricardo Antonio Salmon Urday - Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga dispone dejar sin efecto la resolución en referencia;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 18 de marzo de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Dirección de Obras, Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR**, sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 0054-2017-PEAH/DE, de fecha 24 de abril de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las gestiones de conformación de Comités o Comisiones realizadas por la Dirección de Obras, deben ceñirse a las disposiciones normativas vigentes, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**; la Presente Resolución a la Dirección de Obras, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

  
RICARDO ANTONIO SALMON URDAY  
DIRECTOR EJECUTIVO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande  
T: 062 - 564143  
<https://www.gob.pe/peah>  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)